



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
SOLICITANTES: **NINI JOHANA SOTO VIERA y OTROS**
CAUSANTE: **ALFONSO SOTO FRANCO**
RADICACION: **910013184001-2022-00060-00**

Leticia (Amazonas), nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

INCORPORESE al expediente el memorial proveniente de la DIAN dando contestación al oficio JPFL-SD-No. 0075 del 15 de febrero de 2023, en donde informa al Juzgado que el señor ALFONSO SOTO FRANCO no registra obligaciones ni procesos pendientes en materia tributaria, aduanera y cambiaria con dicha Entidad. De su contenido, póngase en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

Téngase como notificado de forma personal al Curador Ad-Litem Dr. **PIO DAVILA ECOROIMA** para que actúe en el presente asunto en representación de los herederos indeterminados del causante ALFONSO SOTO FRANCO, al heredero EMERSON ALFONSO SOTO VIERA y a la cónyuge sobreviviente del causante EUNICE VIERA CRUZ, quien dentro de la oportunidad legal conferida dio contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones y renuncia a términos de traslado. Póngase en conocimiento a las partes para los fines a los que haya lugar.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente conformado el litisconsorcio dentro del asunto de la referencia, este despacho continuará con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia.

RESUELVE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese el **día 31 de marzo del año 2022 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, y donde además se resolverá sobre los constantes conflictos que se han venido presentando entre los herederos.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Es carga procesal de los interesados presentar el escrito de inventarios y avalúos de forma magnética con antelación no inferior a cinco (05) días de la audiencia, individualizando los bienes y deudas de forma detallada y aportando las pruebas documentales y demás pruebas que permitan determinar la titularidad del causante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.